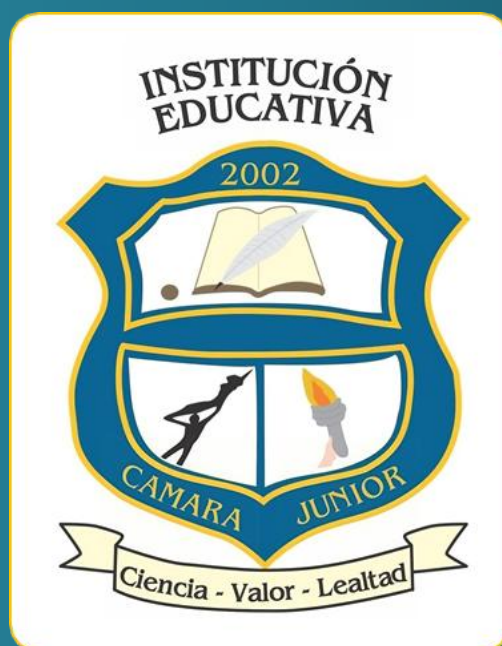


INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁMARA JUNIOR

MANUAL DE CONVIVENCIA

ANEXO No. 1 DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI

Formación Integral para Ciudadanos del
Mundo



Manual de Convivencia

“La convivencia y la disciplina son elementos indispensables en todas las sociedades humanas para que estas alcancen las metas que se han propuesto. Los establecimientos educativos no son la excepción a la afirmación anterior. En los procesos de aprendizaje son imprescindibles unas condiciones de respeto mutuo, confianza y solidaridad, que solo se consiguen cuando en la institución educativa impera un ambiente de convivencia.”

El manual de convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

Acuerdo número 003 de marzo 27 de 2026

Por medio del cual se aprueban y ratifican las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional – PEI.

CONSEJO DIRECTIVO

HECTOR FABIO PEREZ LONDOÑO

Rector

ISABELA BERNAL MEJÍA

Representante de los estudiantes

LUISA FERNANDA MORALES TORRES

Representante de los docentes

SEBASTIÁN GARCÍA ABRIL

Representante de los docentes

ANA CONSUELO PÉREZ ESTRADA

Representante de los padres de familia

MARIBEL CORREA ÁLVAREZ

Representante de los padres de familia

Contenido	
TITULO I	6
ASPECTOS GENERALES	6
ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL PRESENTE MANUAL Y MARCO JURÍDICO - NORMATIVIDAD.	6
ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN.	7
TITULO II	7
CARACTERIZACIÓN Y HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	7
ARTÍCULO 3. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	7
ARTÍCULO 4: PERFIL DEL ESTUDIANTE	8
ARTÍCULO 5: MISIÓN.	8
ARTÍCULO 6: VISION.	8
ARTÍCULO 7: FILOSOFIA.	8
TITULO III	9
PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA.....	9
ARTÍCULO 8. MATRÍCULA.	9
ARTÍCULO 9.	9
ARTÍCULO 10.	9
ARTÍCULO 11.	10
ARTÍCULO 12. CANCELACION DE LA MATRICULA	10
ARTÍCULO 13.	10
ARTÍCULO 14. UNIFORMES.	10
ARTÍCULO 15. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.	11
TITULO IV	12
DE LOS DERECHOS	12
ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	12
ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.	13
TITULO V	14
DE LOS COMPROMISOS.....	14
ARTÍCULO 18. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES.	14
ARTÍCULO 19. COMPROMISO DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENES:	15
ARTICULO 20. NORMAS DE PRESENTACION, ASEO, HIGIENE Y COMPETENCIAS CIUDADANAS.	16
ARTÍCULO 21. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA.	17
TITULO VI	19
LEY 1620 SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	19
Responsabilidades de los establecimientos educativos:	20
Responsabilidades de los directivos o rectores:	21
Responsabilidades de los docentes:	22
Responsabilidades de la familia	22

TITULO VII.....	23
RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	23
ARTÍCULO 22: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN:	24
TITULO VIII.....	27
ACCIONES DESDE ORIENTACION ESCOLAR.....	27
ARTÍCULO 23: FALTAS DISCIPLINARIAS.	28
ARTÍCULO 24: PROCESO DISCIPLINARIO	30
ARTÍCULO 25: MEDIDAS CORRECTIVAS	31
TITULO IX	32
EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	32
ARTÍCULO 26. PROCESO DE MATRICULA.	32
ARTÍCULO 27. ADAPTACIÓN CURRICULAR Y TIEMPOS FLEXIBLES.	32
ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE.	32
ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDAD DE SERVICIO DE APOYO.	33
ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDAD DEL PADRE DE FAMILIA.	33
ARTÍCULO 31. MEDICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	34
ARTÍCULO 32. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	34
ARTÍCULO 33. EMBARAZO ESCOLAR.	34
TITULO X.	35
ESTIMULOS.....	35
ARTÍCULO 34: ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	35
TITULO XI.....	36
INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES	36
ARTÍCULO 35: CONSEJO ESTUDIANTEL	36
ARTÍCULO 36: EL PERSONERO	37
ARTÍCULO 37: EL CONTRALOR ESTUDIANTEL	38
TITULO XII.....	39
MEDIOS DE COMUNICACION	39

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL PRESENTE MANUAL Y MARCO JURÍDICO - NORMATIVIDAD.

El reglamento o Manual de Convivencia de la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR, se consolida y pretende ser una herramienta clara, concisa y contundente, a la hora de regular, definir y establecer conductas, comportamientos y actitudes dignificantes, sanas y pedagógicas, dentro del marco escolar de la institución educativa, dando respuesta actualizada a las exigencias de nuestra visión educativa y así formar estudiantes que se conciban como sujetos de derechos y actores sociales capaces de asumir deberes y obligaciones.

El presente Manual de convivencia debe ser asumido, respetado y acatado de manera obligatoria, por todos los miembros de la comunidad educativa, a fin de alcanzar los objetivos propuestos, dentro de una sana convivencia.

El fundamento legal y jurídico del presente Manual de Convivencia, está dado por:

- La constitución política de Colombia (CPC)
- Ley general de educación, 115/94.
- El decreto 1075 de 2015
- Declaración universal de los derechos humanos
- Convención sobre los derechos del niño
- El decreto 1860/94.
- Ley 1098/2006, código de la infancia y la adolescencia
- Ley 1732 del 2014 y decreto 1038 concernientes a la cátedra de la paz
- Ley 1801 de 2016; código nacional de policía
- La resolución 3353/93, sobre educación sexual
- Decreto 1108/94, acerca del porte y consumo de sustancias psicotrópicas
- Ley 1259/2008, sobre comparendo ambiental
- Política nacional de inclusión: Constitución nacional y ley 115/94
- Decreto 366/febrero de 2009, Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- Ley 1620/2013, Sistema nacional de convivencia escolar y Ley 1622/2013 del estatuto de juventudes (modificada por la ley estatutaria 1885/2018)
- Decreto 1963, por el cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar
- Guía número 49 del MEN
- Otras jurisprudencias, sentencias de la corte constitucional y del consejo de estado

“EL MANUAL DE CONVIVENCIA, REGLAMENTO ESCOLAR O PACTO DE CONVIVENCIA, DEBE TENER UN ENFOQUE FORMATIVO, DADA LA FINALIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN.

- Cumplir con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994, las cuales expresan que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- Fortalecer la convivencia pacífica y armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover el desarrollo consciente y responsable del alumno como miembro de una familia y grupo social sobre la base del respeto por la vida, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) y la aceptación de las diferencias individuales.

TITULO II CARACTERIZACIÓN Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

NOMBRE: INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

SEDES:

- La Pavona: Barrió La Pavona Manzana. N No. 24
- Cámara Júnior: Barrio La Clarita - Carrera. 27 calle 35 Esquina
- Ciudad Milagro: Entrada Barrió La Clarita – Carrera. 27 calle 31 esq. JORNADA: Mañana, Tarde y única

RECTOR: Héctor Fabio Pérez Londoño.

NIVELES DE EDUCACION:

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica

CARÁCTER: Oficial – Media Técnica en Articulación con el SENA.

NATURALEZA: Estatal

POLÍTICA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA: La institución ofrecerá una educación incluyente, según lo contempla el decreto 366/2009, el decreto 1421/2017 y normas afines.

ARTÍCULO 4: PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMARA JUNIOR, debe identificarse siempre por sus valores, relaciones sanas y comportamientos dignificantes que aporten a la sociedad, fortaleciendo sus conocimientos a través de su aprendizaje activo, en lo cognitivo, en lo psicológico y en lo social, para ser eficiente, eficaz y exitoso en sus actividades y en el medio donde se desempeñe.

ARTÍCULO 5: MISIÓN.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMARA JUNIOR ofrece a la comunidad la formación de ciudadanos competentes para un mundo globalizado, mediante la aplicación de nuevas tecnologías, la sana convivencia y la aceptación de las diferencias individuales para fortalecer su proyecto de vida.

ARTÍCULO 6: VISION.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMARA JUNIOR en el 2029 será una importante institución formadora de ciudadanos competentes en el ámbito intelectual, emocional y social, motivados por el aprendizaje continuo para proyectarse a una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 7: FILOSOFIA.

La implementación de nuevas políticas educativas acordes con las realidades socioculturales y tendientes a mejorar la calidad de vida de la sociedad, ha permitido integrar a nuestro PEI la construcción permanente del proyecto de vida de cada estudiante y de la comunidad en general.

De esta manera, se obtiene el perfil del futuro ciudadano, teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad contemporánea globalizante, que exige cada vez más una educación formadora de ciudadanos competentes con actitudes aptitudes divergentes, capaces de desempeñarse social y laboralmente.

En síntesis, podemos decir que nuestros educandos son los protagonistas de su proceso de desarrollo y crecimiento, asumiendo roles de responsabilidad, además de deberes cívicos y sociales que les permitan lograr un exitoso proyecto de vida.

TITULO III

PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA

ARTÍCULO 8. MATRÍCULA.

Es el acto académico y administrativo ante la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR, por medio del cual la persona adquiere la condición de estudiante, cumpliendo con los requisitos y documentos legales correspondientes.

Con el hecho de renovar o registrar matrícula, el estudiante, el padre de familia, representante legal o quien firma como acudiente, se compromete a observar y cumplir el Manual de convivencia y el SIEE (Sistema de evaluación del estudiante).

Como recomendación especial la persona que firma la matricula debe vivir con el estudiante.

PARAGRAFO 1: La institución asigna la sede y el grupo a que debe pertenecer el estudiante y no se permite su cambio, salvo casos extremos, a petición del padre de familia o acudiente y autorizados por el rector.

PARAGRAFO 2: Todo estudiante tiene derecho a ser matriculado en la Institución Educativa Cámara Junior, de acuerdo con la disponibilidad de cupos y conforme a la normatividad vigente que garantiza el acceso, la permanencia y la no discriminación en el sistema educativo. La institución promoverá un ambiente escolar seguro, respetuoso y protector de la convivencia, la integridad física y emocional de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 9.

Los estudiantes que, durante el desarrollo del año lectivo, presenten dificultades reiterativas en su comportamiento social recibirán acompañamiento pedagógico y formativo. Como parte de las estrategias de apoyo, se suscribirá un Acta de Compromiso Pedagógico con el estudiante y su acudiente, con el fin de fortalecer su proceso de formación integral, garantizando siempre el debido proceso.

ARTÍCULO 10.

Cuando un estudiante haya cursado un mismo grado en dos ocasiones sin lograr la promoción, la institución implementará estrategias de apoyo académico y psicosocial. De manera concertada con la familia, se podrá evaluar la pertinencia de un cambio de institución, priorizando el bienestar emocional, la autoestima y el desarrollo integral del estudiante, sin que esta medida sea de carácter obligatorio o sancionatorio.

ARTÍCULO 11.

1. Los estudiantes con discapacidad que ingresen a la institución educativa, deberán presentar al momento de la matrícula, las valoraciones especializadas que certifiquen su necesidad educativa (NEE).
2. Los padres de familia firman con la matrícula el compromiso de buscar atención en salud física o mental y medicar a sus hijos, cuando según el concepto médico lo requieran.
3. La institución se acogerá a los rangos de edad estipulados por el ente territorial MUNICIPIO DE ARMENIA, para dar a cumplimiento al artículo 8° del decreto 1860 y al artículo 67 de la CPC.

ARTÍCULO 12. CANCELACION DE LA MATRICULA

La cancelación de la matrícula de un estudiante podrá ser solicitada por la persona responsable del proceso de matrícula o por el acudiente legal. Para tal efecto, bastará con la manifestación de la voluntad de cancelar la matrícula, la cual podrá realizarse de manera presencial o por los medios que disponga la institución educativa, dejando la respectiva constancia en el registro institucional de cancelaciones.

ARTÍCULO 13.

La cancelación de matrícula solo puede darse por las causales establecidas en el artículo 19 de la resolución 05862 de abril 29 de 2024.

ARTÍCULO 14. UNIFORMES.

El uniforme de la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR es expresión de identidad y pertenencia que además de distinguir y caracterizar a los alumnos y alumnas de nuestra institución, promueve relaciones humanas dignas y sanas.

El uniforme será de la siguiente manera y no debe ser personalizado a gusto del estudiante:

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO:

Camisa blanca o camibuso manga corta.

Falda de preses a cuadros de color azul oscuro, rosado y gris. (Altura: 5cm arriba de la rodilla).

Medias blancas tamaño mediano (no se admite media tobillera) Zapatos negros.

Chaleco de lana, color azul oscuro, el cuello en v y las mangas sisas llevan ribetes delgados (2) en color blanco y gris.

Al lado izquierdo lleva el escudo del colegio.

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO:

Camisa blanco o camibuso manga corta Pantalón clásico azul oscuro (no entubado).

Medias azules oscuras tamaño mediano (no se admite media tobillera) Zapatos negros.

Chaleco lana, color azul oscuro, el cuello en v y las mangas sisas llevan ribetes delgados (2) en color blanco y gris.

Al lado izquierdo lleva el escudo del colegio.

UNIFORME DE EDUCACION FISICA (Igual para hombres y mujeres):

Camibuso blanco de manga corta, el cuello y el borde de la manga son de color azul, con ribete delgado blanco.

Al lado izquierdo lleva el escudo del colegio.

Sudadera suelta de corte amplio, color azul rey con bolsillos internos a lado y lado, desde la cintura hasta el ruedo lleva ribete de color blanco (en ambos lados) Tenis blanco con cordones blancos y medias blancas.

- Los estudiantes podrán usar chaqueta, saco o buzo sin capota de color azul oscuro o negro en época de invierno.
- El uso de la sudadera se destina únicamente para los días que corresponde el área de Educación física u otra representación autorizada.

Los estudiantes antiguos deberán portar adecuadamente sus uniformes desde el primer día de inicio de labores académicas. Para los estudiantes nuevos se permitirán 15 días hábiles para empezar a portar los uniformes. Algunos casos especiales serán considerados por el coordinador de la sede.

ARTÍCULO 15. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Los estudiantes de la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR deben tener en cuenta los siguientes aspectos que regulan la asistencia a clases:

1. Asistir puntualmente a todos los periodos de clase que tiene la jornada escolar en cada nivel de enseñanza.

Al inicio de la jornada, todo retardo debe ir acompañado de una justificación escrita del padre de familia o acudiente.

El ingreso a la Institución Educativa permite un margen de 30 minutos e ingresarán al aula de clase, quedando con el registro de retardo; posterior a este tiempo se permitirá el ingreso sólo al estudiante en compañía del acudiente o la respectiva excusa ante el docente, quien registrará el retardo en la plataforma.

Los vigilantes no están autorizados ni facultados para permitir el ingreso de estudiantes solos después del tiempo de gracia estipulado.

2. Toda inasistencia se debe justificar por escrito y con firma del padre del estudiante o su acudiente. Esta se presentará al docente y entregará al director de grupo. El director de grupo informará a los padres las reiteradas llegadas tarde y establecerá compromisos para superar

esta situación.

3. En caso de que la ausencia se presente por enfermedad, se debe anexar la correspondiente incapacidad médica.
4. Cuando se presente la inasistencia de un estudiante hasta por tres días consecutivos y sin justificación alguna, el director de grupo procederá a citar al padre o acudiente de éste.
5. Las justificaciones por escrito que presenten los estudiantes no los exonerará de las faltas de asistencia, sino que les dará el derecho de presentar ante el docente del área o asignatura correspondiente las actividades que exigirán una determinada valoración dentro del proceso de Evaluación.
6. Los estudiantes que por recomendación médica o incapacidad física no puedan asistir o presentar actividades en el área de educación física, deberán presentar ante el director de grupo y/o docente la respectiva incapacidad médica. Esta incapacidad para efectuar cierto tipo de actividades físicas no los libera de asistir a clases como observadores o colaboradores del docente y deberán presentar informes o trabajos escritos propios del área.
7. La inasistencia a clase justificada o no justificada no libera al estudiante de presentar sus compromisos académicos al reintegrarse de nuevo a clases.
8. Los permisos que requieran los estudiantes dentro de la jornada escolar para abandonar la institución solo serán concedidos por el coordinador o la rectoría, previo diligenciamiento del formato correspondiente.

TITULO IV DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Cuando el estudiante se matricula en la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR debe asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos, deberes y compromisos, que buscan además garantizar su INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN:

1. A conocer el manual de convivencia.
2. Al carné estudiantil.
3. A recibir los beneficios del seguro estudiantil de accidentes.
4. A recibir un trato digno, una formación integral y una educación de calidad.
5. A tener igualdad de oportunidades y a no ser discriminado por su condición física, social, sexual, étnica o religiosa.
6. A realizar reclamaciones u observaciones justificadas, siguiendo el conducto regular.
7. Al debido proceso.
8. A recibir ayuda psicológica, orientación escolar y actividades de apoyo pedagógico.
9. A estímulos y reconocimientos por su rendimiento académico u otros aspectos personales de destacar.
10. A unas condiciones de seguridad e higiene que contribuyan a su bienestar.

11. A conocer con anticipación los procedimientos académicos y evaluativos en cada área o asignatura y periodo.
12. A acceder a servicios y beneficios especiales como: aula de apoyo, orientación escolar, refrigerio o desayuno, almuerzo, uniformes o transporte, según disponibilidad.
13. A ser formados en convivencia escolar, el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR).
14. Al descanso y la recreación sana.
15. Al respeto a su integridad física y moral.
16. A la reserva sobre sus circunstancias personales.
17. A participar de la vida institucional y elegir sus representantes.
18. A representar dignamente la institución en actividades culturales, académicas y deportivas.
19. A conocer los planes de evacuación en caso de emergencia.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
2. Hacer los reclamos y peticiones en forma respetuosa que considere necesarios y justos, utilizando el conducto regular.
3. Ser atendido con amabilidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional y del manual de convivencia de acuerdo al procedimiento que adopte la institución.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre el establecimiento y los asuntos que afecten el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y en las comisiones de evaluación y seguimiento, en los términos previstos en las normas vigentes y el procedimiento adoptado por la institución.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, de acuerdo a las normas vigentes.
9. Conocer las estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias relacionadas con la formación de sus hijos.
10. Utilizar los servicios de apoyo que brinda la Institución.
11. Exigir el debido proceso en el tratamiento de las faltas de sus hijos.
12. Participar en la evaluación institucional a través de sus representantes en el consejo directivo.
13. Recibir orientaciones que aclaren dudas y les permitan complementar la formación de sus hijos.

TITULO V DE LOS COMPROMISOS

ARTÍCULO 18. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES.

1. Conocer y cumplir la normatividad del manual de convivencia.
2. Asistir con puntualidad a las clases y participar en las actividades que desarrollan los planes de estudio. El ingreso a cada sede estará permitido hasta media hora después del ingreso; posterior a este tiempo no se permitirá el ingreso de estudiantes salvo excusa médica o del padre de familia; lo anterior por las inconsistencias y hallazgos con respecto a la asistencia del PAE. Esta media hora no aplica cuando se ha programado el ingreso después de la primera hora ni en la jornada de la tarde de la media técnica.
3. Valorar y desarrollar actitudes favorables hacia el estudio, el conocimiento, la educación y la sociedad.
4. Respetar los docentes, valorar su misión y labor social, acatar con buenos modales sus observaciones o requerimientos.
5. Propiciar un óptimo ambiente escolar para sí mismos, para sus compañeros y para la comunidad educativa.
6. Dar un trato cordial y respetuoso a los compañeros y demás miembros de la institución educativa.
7. Respetar y tolerar las diferencias individuales.
8. Emplear un vocabulario respetuoso y apropiado, dentro y fuera de la institución. Decir la verdad de sus actuaciones o hechos acaecidos.
9. Solicitar permiso para ausentarse del aula o de la institución y retirarse cuando sea efectivamente autorizado y estrictamente necesario.
10. Justificar y sustentar debidamente la inasistencia, máximo el primer día de regreso a clase.
11. Esperar el profesor dentro del aula de clase.
12. Traer los implementos mínimos necesarios para cada clase y responsabilizarse por su labor académica.
13. Hacerse responsable de su uniforme e higiene personal como símbolo de autoestima y respeto por los demás.
14. Utilizar cuidadosamente los bienes, muebles e instalaciones de la institución, las pertenencias de sus compañeros, respondiendo por los daños causados por descuido o intencionalidad.
15. Respetar la institución y todo lo que a ella represente: uniforme, carné, símbolos, planta física, comunidad educativa, entorno social y ambiental.
16. Participar en los diferentes estamentos de la vida institucional: Consejo directivo, personería, contraloría escolar, comité de convivencia y proyectos pedagógicos.
17. Valorar y participar de los servicios complementarios que la institución ofrece: restaurante escolar, refrigerio, uniformes, campañas de salud, aula de apoyo, proyectos pedagógicos, servicio social, orientación escolar, entre otros.

18. Seguir el conducto regular, con el fin de buscar solución a sus requerimientos.
19. Evitar influenciar negativamente a sus compañeros acerca de actitudes y/o acciones que generen violencia, desacato, desorden y transgresión de las normas establecidas.
20. Evitar el porte de aparatos, joyas, dinero y demás elementos u objetos, ajenos a la actividad escolar.
21. La utilización adecuada del tiempo libre.
22. No promover o imitar la cultura de la mendicidad, solicitando dinero o monedas.
23. Es importante que el estudiante lleve consigo de manera permanente el documento de identidad y el carné estudiantil, para facilitar su identificación y la adquisición de servicios en un momento dado.

ARTÍCULO 19. COMPROMISO DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES:

1. Matricular oportunamente a sus hijos.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y el manual de convivencia.
3. Conocer el Manual de Convivencia Escolar y contribuir a su total cumplimiento; Participar activamente en su elaboración o reestructuración.
4. Dar un trato cordial y respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Proveer al alumno de los elementos necesarios para el desarrollo eficaz del aprendizaje.
6. Asistir de manera obligatoria y responsable a las citaciones que se le hagan.
7. Autorizar por escrito con su firma, a la persona mayor de edad que lo pueda reemplazar ante la institución cuando le sea imposible cumplir con las citaciones.
8. Velar por la buena presentación personal de sus hijos, acorde con el uniforme exigido por la institución.
9. Responder económicamente por todos los daños y destrozos que sean causados o promovidos por sus hijos o acudidos, dentro o fuera de la institución educativa o portando el uniforme de la misma.
10. Comunicar oportunamente las irregularidades de que tengan conocimiento.
11. Seguir el conducto regular con el fin de buscar solución a sus requerimientos (Docente-director de grupo-Coordenador-Rector) y respetar el debido proceso.
12. Enviar a sus hijos oportunamente y controlar la llegada a sus casas.
13. Fomentar en sus hijos, hábitos de aseo y pulcritud personal y el cuidado de los elementos que utilicen, aunque no sean de su propiedad.
14. Devolver a la institución cualquier objeto que sus hijos lleven a casa y no sea de su propiedad.
15. Realizar seguimiento permanente al proceso académico y evaluativo de sus hijos, analizar los informes periódicos y adoptar las acciones que fueran necesarias para superar el bajo rendimiento académico.
16. Los Padres de Familia de los estudiantes en condiciones de discapacidad deben suministrar la información veraz y oportuna de la historia clínica de los estudiantes en condición de vulnerabilidad (Nee).

17. Gestionar ante la EPS valoración para tener un diagnóstico profesional de la necesidad educativa de su hijo y así la institución poder darle los apoyos necesarios.
18. Gestionar ante la EPS un tratamiento médico cuando las condiciones de salud física o mental de su hijo lo requieran, medicarlo según el concepto médico y llevarlo a los controles que sea necesarios.
19. Gestionar ante la EPS un proceso de desintoxicación, cuando su hijo presente consumo y/o adicción a los alucinógenos y presentar dicha constancia en la institución.
20. Los objetos no pertinentes a la clase y al colegio que sean traídos por el estudiante a la institución no son custodiados por los docentes ni los directivos; estos pueden ser retenidos, sin comprobar su estado de funcionamiento hasta que el padre de familia o acudiente lo reclame y firme un compromiso de colaboración con las disposiciones del colegio.

Todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa Cámara Júnior deben cumplir con las funciones, tareas y responsabilidades propias de su rol o actividad

ARTICULO 20. NORMAS DE PRESENTACION, ASEO, HIGIENE Y COMPETENCIAS CIUDADANAS.

1. Presentarse a la institución, debidamente aseado, limpio, ordenado y en estado de lucidez.
2. Portar el uniforme de diario y de educación física aseado, completo y bien vestido dentro y fuera del aula de clase. De no traerlo el director de grupo o el profesor de ed. Física citara los acudientes del estudiante para establecer compromisos.
3. El uniforme de educación física se debe usar cuando el horario de clases lo requiera o en autorización de alguna salida pedagógica o representativa.
4. Con el fin de evitar un lugar sucio y desagradable es necesario mantener las aulas libres de residuos alimenticios generados por el consumo de golosinas, gaseosas, galletas, chicles, helados, entre otros.
5. El no uso de celulares, reproductores de música, videojuegos, juegos de azar, entre otros dentro del aula de clase porque se convierten en elementos distractores, que interfieren en el normal desarrollo de las actividades académicas.
6. Los estudiantes que prestan servicio social, asisten a la biblioteca o participan de actividades extracurriculares deben portar el uniforme escolar.
7. Cuando se programen en la Institución actividades recreativas, deportivas, culturales que permitan el uso de ropa de calle es importante no excederse en extravagancias.
8. Contribuir con el bienestar de la comunidad educativa evitando juegos bruscos que puedan irrespetar, ofender, agredir o lastimar como: bromas, apodos, meter zancadilla, correr la silla, lanzar saliva, tirar papeles, pepas, piedras, agua, etc., dar empujones, arrastrar por el suelo, levantar la falda, bajar la sudadera, adherir elementos indeseables en el cabello, la espalda, la ropa o la silla, poner apodos e incentivar la burla y el maltrato.
9. Utilizar correctamente el mobiliario, los aparatos, equipos tecnológicos o recursos pedagógicos, los baños, lavamanos, canecas de la basura, etc.

10. Hacer uso racional del agua, sin desperdiciarla.
11. El aseo y la buena presentación en todas las dependencias de la institución es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
12. Cada grupo debe responder por el aseo de su salón, sus corredores y las dependencias que usa.
13. Cuidar siempre la buena presentación de la institución, aulas, pupitres, instalaciones sanitarias, materiales de enseñanza. Etc.
14. No arrojar basura ni objetos al suelo, materas o zona verde.
15. Se prohíbe traer lociones, esencias, velas de incienso u otras sustancias químicas que atenten contra la integridad personal, expidan o encubran olores.

ARTÍCULO 21. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA.

Serán normas específicas de convivencia las siguientes:

1. Queda prohibido el ingreso de los padres, acudientes o familiares de los estudiantes a las aulas en horas de clase o sin la debida autorización. Igualmente se prohíbe a los padres hacer reclamos personales y/o requerimientos a compañeros de su hijo o acudido, o a cualquier estudiante sin la presencia de una autoridad.
2. Todos los padres o acudientes de los estudiantes que requieran acompañamiento de estos por su edad, deberán acompañarlos solamente hasta la puerta de la institución o del salón.
3. Todos los estudiantes ingresarán o abandonarán, según sea el caso, las instalaciones de la institución en completo orden, caminando y sin obstaculizar el tránsito de otros estudiantes.
4. Mantener el orden y disciplina de trabajo en las clases. Presentar inquietudes con respeto y cortesía.
5. No se permitirá la salida de estudiantes durante las clases a buscar implementos de estudio a otros salones, como: diccionarios, biblias, colores, reglas, etc. Ni a recoger objetos lanzados afuera del aula o del colegio.
6. En los cambios de clase, los estudiantes deben permanecer en el aula y esperar al profesor sin salirse de la misma al baño, pasillos, patio o tienda escolar.
7. En las horas de descanso, los estudiantes no podrán permanecer dentro de las aulas de clase ni podrán abandonar su respectiva sede.
8. Abstenerse de consumir chicle y/o fumar dentro de la institución. Igualmente hacer bromas y el uso de sobrenombres.
9. El material y las instalaciones de la institución son para uso de toda la comunidad educativa, por lo tanto, es nuestra responsabilidad su cuidado y conservación.
10. Los libros entregados en calidad de préstamo por la biblioteca deben ser conservados en buen estado hasta el momento de su devolución y en caso de deterioro o pérdida tendrán que ser repuestos.
11. Cada salón de clase al terminar la jornada escolar, debe quedar en perfecto orden y aseo por las comisiones que se designen entre los estudiantes.
12. Al servicio de tienda escolar se debe acceder en el descanso no en tiempo de clases, excepto

bajo la autorización de un docente o coordinador.

13. Los estudiantes se deben abstener de traer balones a la institución. El uso de balones solo está permitido en la clase de educación física, bajo la supervisión del respectivo profesor. No se permitirá la salida de estudiantes a recoger balones u otros objetos lanzados al exterior.
14. Cada docente registrará diariamente la asistencia de sus estudiantes.
15. Cuando al iniciar la jornada o clase se detecte la fuga de un estudiante se debe informar inmediatamente al coordinador de la sede, quien procederá a las acciones respectivas.
16. Se prohíbe hacer filmaciones o grabaciones durante la jornada escolar y publicarlas, la institución cuenta con un servicio de cámaras para su seguridad y son el único medio autorizado.
17. La institución educativa no se hace responsable de la conducta que los estudiantes fuera de la jornada escolar.
18. La asistencia a clases puntualmente es obligatoria para todos los estudiantes matriculados en la institución y se considera responsabilidad del estudiante y de los padres o acudientes de este.
19. En caso de una queja o reclamo seguir el siguiente conducto regular: Profesor – director de Grupo- Coordinador-Rector; estrictamente por escrito.
20. Las quejas o reclamos verbales deben ser escuchados y atendidos, pero se formalizarán por escrito, con la firma del reclamante.
21. Se prohíbe portar objetos y vestuario con emblemas de equipos de fútbol o imágenes que inciten a la violencia.
22. Se debe, denunciar de inmediato toda falta que atente contra el bien común y sanas costumbres, para no ser cómplice de la misma.
23. La sala de profesores es para uso exclusivo de los docentes.
24. Cuando un integrante de la comunidad educativa se presente en estado comprobado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, se le impedirá el acceso a la institución, igualmente si su presentación personal es inadecuada.
25. La atención a los padres de familia se hará en los horarios estipulados para ello.
26. En general, se prohíbe todo comportamiento que perturbe la sana y pacífica convivencia en la institución educativa.

NOTA:

Con el fin de apoyar y desarrollar programas diseñados para prevenir el consumo de cigarrillo, alcohol, drogadicción, embarazo en adolescentes, trastornos alimenticios, etc. La institución educativa entablará alianzas con la secretaría de salud y otras entidades afines, para que junto con el equipo de orientación y padres de familia diseñen planes de prevención oportunos.

En el plan operativo institucional deben figurar los proyectos pedagógicos que involucren acciones de prevención, promoción de estilos de vida saludable y el uso responsable del tiempo libre.

TITULO VI

LEY 1620 SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Resumen de los aspectos más relevantes para la institución educativa

El pasado 15 de marzo de 2013 el presidente Juan Manuel Santos sancionó la ley 1620 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El objetivo de esta ley, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, es promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro y fuera de la escuela, para llegar contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Con esta Ley el Gobierno logra crear mecanismos de prevención, protección, detención temprana y de denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia como lo son la violencia, la deserción escolar, el embarazo en la adolescencia, entre otros.

En este contexto, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar promueve principios como la participación, la corresponsabilidad, la autonomía, la diversidad y la integralidad; reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y a la comunidad educativa como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos.

La Ley estructura comités a nivel nacional, departamental, municipal y dentro de las instituciones educativas.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Por su parte, en cada institución educativa se integrará un comité escolar de convivencia que será conformado por el rector del establecimiento, el personero estudiantil, el docente con función de orientador, el coordinador académico, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes y un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Sus funciones son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. * Para la institución también entre padres de familia y docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 6° de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Responsabilidades de los establecimientos educativos:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros,

profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades de los directivos o rectores:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Responsabilidades de la familia

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

TITULO VII.

ruta de Atencion Integral para la Convivencia Escolar.

COMPONENTES DE LA RUTA.

COMPONENTE DE PROMOCION:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁMARA JUNIOR, acogiendo al art. 30 de la ley 1620 de 2013, fomentará la convivencia escolar y el ejercicio de los DHR a través de procesos pedagógicos y proyectos pedagógicos transversales.

Así como la reflexión en relación con: el manual de convivencia, la cultura Juniorista, el gobierno escolar, las competencias ciudadanas, las emociones, la identidad cultural, los comportamientos de género, la diversidad sexual, los estilos de vida saludables y la educación ambiental.

En tal sentido, al interior del establecimiento y de cada aula de clase debe existir un ambiente escolar que favorezca la formación, el respeto, la tolerancia y el crecimiento personal de quienes lo integran.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

En el marco del decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHR y la convivencia escolar. Es decir, se adelantarán acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que puedan facilitar su repetición.

El Comité de convivencia llevará un registro de sus reuniones o actuaciones para identificar, atender y minimizar los factores de riesgo propios de la convivencia en la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR que puedan generar actos de agresión o violencia. Igualmente se hará con la escuela de padres y la dirección de grupo.

COMPONENTE DE ATENCION:

Se basa en la asistencia y acompañamiento permanente que deben recibir los estudiantes, tanto por el docente como por el director de grupo, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHR. Cuando se presente una situación que afecte la convivencia escolar, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la institución educativa, el docente que conozca del caso en primera instancia utilizará métodos disuasivos para evitar que este prospere, luego aplicará acciones de tipo pedagógico, didáctico, y normativo. De considerarlo necesario se dará aviso a la orientación escolar o las directivas para su intervención y al Comité de convivencia escolar, si es pertinente.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

El componente de seguimiento se define como la comprobación y verificación de la debida aplicación de la Ruta de Atención Integral.

Para registrar y dejar constancia de los procedimientos realizados y hacer seguimiento a aspectos relevantes de la institución, de la convivencia escolar y de sus estudiantes, la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR disponen de varios instrumentos, en medios físicos o virtuales, que son entre otros:

- a. El acta de convivencia o disciplinaria
- b. El anecdotario: En este instrumento se describen comportamientos importantes del estudiante, especialmente haciendo referencia a su adaptación social y las conductas típicas en el contexto escolar.

También, se deja constancia de situaciones cotidianas del proceso de enseñanza aprendizaje.

Recomendaciones para su diligenciamiento:

- Observar la actuación del alumno o la alumna en situaciones cotidianas.
- Registrar la actuación observada en forma inmediata, con su fecha respectiva.
- Redactar los hechos observados en forma breve, clara y objetiva.
- Otorgar sugerencias oportunas con base en las conclusiones obtenidas
- Consignar tanto los comportamientos positivos como los negativos, para tomar medidas que contribuyan a reforzar las actuaciones positivas y encauzar las negativas.

El anecdotario como libro reglamentario debe estar continuamente actualizado y disponible para cuando se requiera consultar una situación particular de un estudiante o grupo de estudiantes.

- c. Las actas de dirección de grupo, las actas de escuela de padres y las actas del comité de convivencia.
- d. Documentos propios del servicio de apoyo y de la orientación escolar.

ARTÍCULO 22: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN:

Las acciones consignadas en los protocolos tienen dos niveles:

- a) Inmediato, ante una situación que deba resolverse al instante.
- b) Mediato, la intención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia escolar y que logre mitigar situaciones recurrentes.

Se propone dentro de este componente llevar a cabo tres actividades principales:

El reconocimiento es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que paso y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de las voces de las personas involucradas. Después de finalizar el reconocimiento de la situación, de las personas y del contexto donde se llevó a cabo, es necesario identificar qué tipo de situación es, según la tipología.

La activación da inicio a la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo.

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Para facilitar la atención y tener claridad en las acciones que se deben realizar para manejar las situaciones, la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario plantean tres tipos de situaciones. Esta clasificación debe guiar la construcción de protocolos de atención y facilitar el actuar de la institución.

SITUACIONES TIPO 1	PROTOCOLO DE ATENCION Y DEBIDO PROCESO:
Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.	El docente o quien presencie la situación debe:
	➤ ASUMIR EL CASO: Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
	➤ DIALOGAR Y CONCERTAR: Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
	➤ ESTABLECER COMPROMISOS Y HACER SEGUIMIENTO.
	➤ DILIGENCIAR EL ACTA DE CONVIVENCIA y hacerle entrega al director de grupo cuando el formato este completamente diligenciado.
	En caso de no llegar a un acuerdo o de reiterarse la falta (luego de 2 actas) el director de grupo procede a recolectar evidencias y documentar el caso para dar paso al coordinador.
	El coordinador analiza el caso, toma los correctivos adecuados y de ser necesario lo remite al comité de convivencia.

SITUACIONES TIPO 2	PROTOCOLO DE ATENCION Y DEBIDO PROCESO:
Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar, acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y ciber acoso que no presenten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) que se presenten de manera repetida y sistemática. B) que causen daños al cuerpo a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas. Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.	El docente o quien presencie la situación debe:
	➤ Brindar atención en salud física y mental a las personas involucradas, si se requiere o es del caso. ➤ Informar a los padres de familia o acudiente, para hacerle entrega de los estudiantes como medida preventiva y el estudiante quedara pendiente de su sanción pertinente. ➤ Diligenciar el acta de convivencia y hacerle entrega al director de grupo, con sus respectivos anexos: descargos, evidencias, versiones de testigos del hecho, etc.
	El director de grupo y el coordinador deben:
	➤ Asumir el caso generando espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia y aportar las evidencias necesarias. ➤ Establecer compromisos, fijar acciones pedagógicas y formas de solución que permitan reparar los daños causados. ➤ Remitir el caso al comité de convivencia.
	El comité de convivencia debe:
	➤ Hacer análisis y seguimiento del caso, según su gravedad, se puede dar inicio a un proceso disciplinario. ➤ Igualmente procede el proceso disciplinario cuando se reincide en las faltas o no se cumplen los compromisos.

SITUACIONES TIPO 3	PROTOCOLO DE ATENCION Y DEBIDO PROCESO:
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o que constituyen cualquier delito establecido en la ley colombiana vigente.	El funcionario que presencie o sea informado de la situación debe:
	Brindar atención inmediata a las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más próximo.
	El coordinador debe:
	Remitir el caso: Por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos de ley se debe reportar a la policía nacional, entidad que aplicara el protocolo que tenga diseñado. El regreso de los estudiantes involucrados a las clases, depende del cumplimiento de este trámite.
	El comité de convivencia debe:
	Hacer análisis y seguimiento del caso. Igualmente repórtalo al sistema de información unificado de convivencia escolar.

*La IECJ considera necesario incorporar la reincidencia como causal de agravación punitiva con el fin de persuadir a quienes ya han transgredido las normas de no volver a hacerlo. También tiene una finalidad preventiva, en el esfuerzo de conservar el orden y la convivencia pacífica y se justifica precisamente por la necesidad de garantizar la seguridad y tranquilidad de la comunidad educativa.

TITULO VIII.

ACCIONES DESDE ORIENTACION ESCOLAR

1. Atención oportuna y pertinente a los estudiantes que han sido remitidos por los docentes, en su respectivo formato, por presentar un reiterado comportamiento no ajustado a las normas de convivencia.
2. Valoración inicial del estudiante en la cual se analizan aspectos de su historia personal y familiar

y sus antecedentes pedagógicos y comportamentales.

3. Diálogo con el estudiante, orientado a la identificación de las posibles causas que han originado la remisión y análisis de las consecuencias generadas en el caso de seguir presentándose la situación.
4. Citación a los acudientes para abordar la problemática, con el propósito de establecer posibles causas, determinar estrategias de mejoramiento y definir compromisos y tareas.
5. Remisión a la EPS en aquellos casos en los que se considere necesario.
6. Informe del caso o recomendaciones por escrito a los docentes y/o al coordinador de la sede.
7. Conforme a su cronograma de trabajo, hacer acompañamiento y seguimiento al estudiante, mientras permanezca en la institución o hasta cuando se considere superada la situación disruptiva.

En la orientación escolar debe reposar este archivo individual, para cuando se requiera por alguna instancia.

ARTÍCULO 23: FALTAS DISCIPLINARIAS.

Se consideran faltas disciplinarias la contravención dolosa a las normas que causen extrema perturbación al orden, la seguridad, integridad y la marcha institucional:

- ✓ Inasistencia continua e injustificada al colegio.
- ✓ Incumplir de forma reiterada los artículos 18, 20 y 21 del presente manual y los compromisos acordados con docentes o directivos.
- ✓ Evasión de clase o de la institución durante la jornada escolar.
- ✓ Fraude comprobado en cualquier clase de evaluación o actividad escolar.
- ✓ Mentir para encubrir acciones propias o de los compañeros.
- ✓ Amenazar o intimidar de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa con gestos, apodos, manifestaciones morbosas o vocabulario soez.
- ✓ Los daños intencionales y/o graves causados en las instalaciones, materiales, equipos y/o documentos que pertenezcan a la comunidad educativa.
- ✓ Hacer uso inadecuado de los baños y lavamanos. Rayar las paredes, baños, carteleros, puertas o hacer grafitis.
- ✓ Uso indebido o inadecuado de los medios tecnológicos y redes sociales.
- ✓ Promover el desorden, el vandalismo, la anarquía o la violencia.
- ✓ La incitación y práctica de actos que pongan en riesgo la integridad física de la comunidad

educativa.

- ✓ Todo tipo de ventas comprobadas dentro de las instalaciones del colegio.
- ✓ Compras no autorizadas por las mallas que determinan el perímetro de la sede o por la portería de la misma.
- ✓ Promover o participar en juegos de apuesta de dinero o rifas.
- ✓ Manipular las puertas o los candados de los salones para evitar el ingreso a las aulas.
- ✓ Acceder o ingresar a espacios o dependencias no permitidas o por sitios no autorizados.
- ✓ Manipular la toma eléctrica con el fin de suspender la energía de las aulas u oficinas.
- ✓ Realizar actividades en nombre de la institución, sin el correspondiente permiso del rector.
- ✓ Disponer o apropiarse de dinero y elementos ajenos, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.

El docente, el director de grupo o quien presencie la situación debe: INTERVENIR Y ATENDER LA SITUACIÓN: *Brindar atención inmediata en salud a las personas involucradas, si se requiere. *Informar a los acudientes, citarlos y exponer el caso. Los estudiantes también darán su versión. *Fijar acciones pedagógicas y formas de solución que permitan reparar los daños causados. *Diligenciar el ACTA DISCIPLINARIA para remitirla al coordinador, con los soportes o evidencias.	El coordinador debe: HACER ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DEL CASO: Según su gravedad, se puede dar inicio a un proceso disciplinario. En este caso lo remite al comité de convivencia.	El comité de convivencia debe: ASUMIR EL CASO: Igualmente procede el proceso disciplinario cuando se reincide en las faltas disciplinarias o no se cumplen los compromisos.
---	---	---

ARTÍCULO 24: PROCESO DISCIPLINARIO

Corresponde al comité de convivencia:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario y su notificación al estudiante y al padre de familia.
2. En reunión con el estudiante y padre de familia se da a conocer por escrito la conducta presentada y los cargos imputados (con indicación precisa de la norma violada) según las pruebas o evidencias allegadas.
3. La indicación del término durante el cual el acusado puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
 - En caso del estudiante y su representante renuncien a los términos y acepten los cargos, inmediatamente se procede a un fallo de parte del comité de convivencia.

De lo contrario:

4. El comité de convivencia hace análisis de las imputaciones y los descargos presentados por el disciplinado, propone los correctivos, acciones pedagógicas, restablecimiento de derechos, reparación e indemnizaciones y elabora el acto administrativo del fallo definitivo, acuerdos y compromisos.
5. El comité de convivencia podrá sugerir la flexibilización escolar para continuar escolarizado y realizar labores académicas desde el hogar; esto como medida cautelar en prevención de la propia integridad física y personal del estudiante o los demás estudiantes; de esta medida se informará al director de grupo para compartir con los docentes y quedará el registro en el observador del estudiante.
6. Notificación al disciplinado de la decisión con indicación de los recursos que proceden contra esta.

PARÁGRAFO 1: El personero estudiantil puede acompañar al imputado durante todo el proceso como garante y defensor de los derechos y en ejercicio de su función como tal.

ARTÍCULO 25: MEDIDAS CORRECTIVAS

Teniendo en cuenta que antes de sancionar esperamos formar, orientar, comprender y educar ante las faltas cometidas, se aplicaran correctivos buscando garantizar el respeto a las normas y los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los docentes o directores de grupo impondrán correctivos (de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo) proporcionales a la falta cometida, teniendo en cuenta situaciones de tiempo, modo y lugar, atenuantes o agravantes y se aplicarán de manera gradual, según la reincidencia que el estudiante presente:

- Dialogo formativo y reflexión personal, se hace de manera verbal
- Llamado de atención o mediación
- Audiencia de conciliación
- Establecimiento de compromisos en forma oral
- Establecimiento de compromisos en forma escrita
- Acciones de reparación o reivindicación de la falta, labor social o correctivos pedagógicos.
- Citación por escrito al padre o acudiente para que participe en la toma de decisiones sobre la situación del estudiante y/o la adopción de las medidas necesarias.
- Remisión escrita del estudiante y el caso al director de grupo u orientación escolar.
- Cuando se presente una situación que lo amerite, el caso será remitido mediante comunicación escrita a la coordinación, al Comité de Convivencia Escolar o al Consejo Directivo, según corresponda, para el análisis y acompañamiento dentro del debido proceso.

Las medidas adoptadas tendrán un carácter pedagógico, formativo y restaurativo, y podrán contemplar, de manera gradual y proporcional:

- La participación en estrategias de reflexión, mediación y reparación del daño, orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar.
- La limitación temporal y justificada en la participación del estudiante en actividades comunitarias o de representación institucional, garantizando siempre el derecho a la educación.
- La implementación de compromisos pedagógicos y convivenciales, acordados con el estudiante y su familia, incluyendo el seguimiento y acompañamiento institucional.
- La firma de matrícula con compromiso, como estrategia de corresponsabilidad entre la institución educativa, el estudiante y su familia.

Las medidas disciplinarias buscarán, privilegiar acciones que favorezcan la permanencia, el desarrollo integral del estudiante y la construcción de una convivencia armónica. La cancelación de la matrícula será considerada únicamente como última instancia, conforme a la normatividad vigente y una vez agotadas todas las estrategias pedagógicas y restaurativas.

TITULO IX

EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ARTÍCULO 26. PROCESO DE MATRICULA.

Todo niño nuevo se debe presentar con el historial que se ha manejado dentro de la institución (Dx), de esta manera la persona encargada de realizar el proceso de matrícula podrá filtrar y ubicar a los estudiantes con discapacidad de forma estratégica dentro de la institución, velando por el bienestar de los estudiantes y de los maestros.

En caso de que en un grupo el número de estudiantes con discapacidad supere a cinco, se debe reorganizar la ubicación de los estudiantes.

En conjunto con la persona encargada de matrícula, el servicio de apoyo puede aportar al proceso de distribución de estudiantes con discapacidad en las diferentes sedes.

ARTÍCULO 27. ADAPTACIÓN CURRICULAR Y TIEMPOS FLEXIBLES.

Aquellos estudiantes que por su diagnóstico clínico y por su discapacidad, no logran adaptarse o permanecer toda la jornada escolar, ya sea por comportamiento o por su discapacidad cognitiva, se realizarán tiempos flexibles, donde se pueden establecer unas horas o días específicos de asistencia en la institución. Teniendo en cuenta que el estudiante debe llevar a casa, talleres o tareas que procuren su nivelación académica y aprovechamiento de la jornada que deba permanecer en el hogar. Esta adaptación de tiempos debe tener un periodo determinado para su realización, se estipula fecha de inicio y fecha final; cuando este tiempo transcurra se debe evaluar una nueva propuesta o evidenciar el paso a seguir, reconociendo si es necesario o no continuar con los tiempos flexibles. Las personas encargadas de realizar la adaptación de tiempos y/o curricular son: servicio de apoyo y docentes.

Cada docente desde su área debe hacer las adaptaciones curriculares pertinentes de acuerdo a las necesidades educativas de cada estudiante. Para lo cual, se debe tener presente los mínimos de aprendizaje que puede alcanzar el estudiante, así como su debido registro en la plataforma de la institución, contando con la orientación de servicio de apoyo.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE.

El docente tiene el deber de dar inicio al proceso de identificación de cualquier alteración o discapacidad que presente el estudiante (aprendizaje, comportamental, motricidad, etc.) dentro del aula, para ser remitida a servicio de apoyo donde se dará seguimiento y se establece la ruta de atención desde salud y dentro de la I.E.

Los estudiantes que estén identificados dentro de la PcD en la I.E cámara Junior, requieren que cada docente realice el proceso de caracterización pedagógica, donde establezcan el nivel de desempeño alcanzado en las áreas de ciencias sociales, matemáticas, castellano y ciencias naturales; con el fin de reconocer las fortalezas del estudiante y realizar las adaptaciones pertinentes, estableciendo logros individuales, donde se mida al estudiante según su capacidad.

En aquellos casos donde el estudiante por su condición de discapacidad no puede asistir a la institución o sus horarios sean flexibilizados, el docente de aula tiene la responsabilidad de establecer talleres, para esto es necesario tener en cuenta el PIAR, donde se establecen metas específicas para cada estudiante, teniendo en cuenta su nivel de competencia y capacidad de desarrollo a nivel cognitivo, comportamental y actitudinal.

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDAD DE SERVICIO DE APOYO.

El servicio de apoyo debe cumplir las siguientes funciones con la Pcd:

- Identificar la población con discapacidad, teniendo en cuenta la plataforma SIMAT o reportes realizados por docentes.
- Iniciar proceso de atención con estudiantes, realizar recepción del diagnóstico y en caso de no existir se hace remisión a salud y se activa ruta de atención.
- Se debe realizar caracterización pedagógica con docente y profesional de apoyo docente, se busca estructurar un plan de ajustes razonables según las capacidades individuales del estudiante en las diferentes áreas asignadas, con el fin de establecer metas razonables.
- Dar seguimiento a estudiantes y comunidad educativa en general para verificar el proceso de inclusión y atención de la población con discapacidad.

Las adaptaciones de tiempo y/o curriculares se establecen a partir del diagnóstico médico, caracterización pedagógica y evaluación psicopedagógica. Si no existe un diagnóstico, se debe hacer remisión y trabajar la adaptación a partir de la caracterización pedagógica y la evaluación psicopedagógica.

Toda adaptación debe estar definida con un acta, donde se evidencie la conformidad de las partes, teniendo en cuenta que se busca el bienestar del estudiante y toda la comunidad educativa para una sana convivencia.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDAD DEL PADRE DE FAMILIA.

El padre de familia tiene como responsabilidad apoyar al estudiante con discapacidad en actividades extracurriculares establecidas cuando hay tiempos flexibles y presentarlas ante el docente

correspondiente para su debida verificación y seguimiento. El padre de familia debe apoyar el proceso de flexibilización del estudiante según los ajustes que se realice en compañía con la institución. Ante la falta de responsabilidad y compromiso se aplicará la ley 1098 artículos 14 y 15 que a su letra dicen:

“Artículo 14. La Responsabilidad Parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física”.

“Artículo 15. Ejercicio de los Derechos y Responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas”.

ARTÍCULO 31. MEDICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Todo estudiante que por su condición de discapacidad y por diagnóstico médico, requiera ser medicado, el padre de familia está obligado a suministrarlo, de lo contrario el estudiante no podrá estar dentro del aula. Ante el incumplimiento del padre de familia, la institución educativa está en la obligación de hacer reporte a bienestar familiar, con el fin de velar por el derecho a la salud del estudiante.

ARTÍCULO 32. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Es de carácter obligatorio que el estudiante asista a un programa de rehabilitación, a partir del cual debe presentar un control mensual que dé cuenta de su asistencia y avance en el proceso.

La familia debe hacerse responsable del seguimiento y control de dicho proceso. Dado el caso de que la familia no dé cuenta del proceso de desintoxicación, este se remitirá a la instancia pertinente.

De otro modo, la institución apoyada en la ley, podrá reservarse el derecho de admisión, hasta tanto presente los documentos requeridos.

ARTÍCULO 33. EMBARAZO ESCOLAR.

La estudiante en gestación debe presentar un control prenatal que dé cuenta de su estado de salud. Dependiendo de estos resultados médicos, el ginecólogo es quien determina si ella puede asistir al colegio o debe estar desescolarizada. No obstante, se debe tener en cuenta que existen algunas restricciones. Por ejemplo. En clase de educación física.

TITULO X. ESTIMULOS

Se considera estímulo el reconocimiento verbal, escrito o material que la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR otorga por el esfuerzo, la constancia, la eficiencia e impulso de logros de los diferentes procesos de desarrollo humano e integral de los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 34: ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

1. Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
2. Reconocimiento en privado o en público para reforzar actitudes positivas.
3. Izar el Pabellón Nacional cuando:
 - Se obtengan logros excelentes en el período académico.
 - Sean destacados en cualquiera de los siguientes aspectos: Comportamiento, rendimiento académico, actitudes positivas de convivencia, solidaridad, compromiso y responsabilidad.
 - Representen con dignidad a la Institución Educativa, en eventos deportivos, culturales y científicos.
 - Observen cambios positivos en su comportamiento.
4. Los estudiantes que se destacan en talentos deportivos, culturales, artísticos, tendrán derecho a ser reconocidos en LA NOCHE DE LOS MEJORES. Cada director de grupo presentará los candidatos anexando los soportes respectivos al consejo directivo o proyecto institucional encargado de dicha actividad, quienes definen a quien se le pueda otorgar este beneficio.
5. Excelencia: Este estímulo se entregará anualmente a un estudiante de cada grupo, que durante el año se haya destacado obteniendo excelentes logros académicos y será reconocido en LA NOCHE DE LOS MEJORES.
6. Imposición de medalla a la Perseverancia: Este estímulo se entregará anualmente al bachiller que haya cursado desde preescolar en la institución. Para ello se hará un análisis de las hojas de vida de los estudiantes.
7. La lista de los estudiantes excelentes en cada período se fijará en el cuadro de honor de cada sede.

TITULO XI.

INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35: CONSEJO ESTUDIANTIL

El proyecto de democracia y competencias ciudadanas deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursan cada grado con el fin de que elijan, mediante votación secreta y mayoría simple un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y los 3 primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una Asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero a undécimo ofrecidos en la Institución.

La institución tendrá un solo Consejo de Estudiantes conformado por miembros de las tres sedes.

Son funciones del Consejo Estudiantil, las siguientes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir al representante de los estudiantes ante el consejo directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- Reunirse periódicamente en horarios extra-clase
- Propiciar la capacidad del liderazgo
- Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones
- Desarrollar la capacidad crítica y analítica
- Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
- Estudiar y difundir el manual de convivencia de la Institución y presentar en forma escrita los aportes o propuestas de modificación ante el consejo directivo por medio de su representante.
- Elaborar un informe final de lo ejecutado durante el año lectivo, las falencias encontradas en el gobierno escolar, y su personero, presentando, además, propuestas o acciones mejoradoras para el año siguiente.

ARTÍCULO 36: EL PERSONERO

Será un alumno de la institución que curse el grado undécimo y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución Política Nacional, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El proyecto de democracia y competencias ciudadanas deberá convocar a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente al de iniciación de clases.

Requisitos para Inscripción del Personero:

- Ser estudiante regular, legalmente matriculado.
- Cursar grado once o el último que ofrezca la Institución.
- Observar buen comportamiento.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
- Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
- Hacer por escrito su postulación y presentar su proyecto de gestión.

Requisitos de los Electores:

- Pueden sufragar todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria matriculados en la Institución.
- Presentar el carné estudiantil al momento de sufragar.
- Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

Son Funciones del Personero, entre otras, las siguientes:

1. Difundir el conocimiento del manual de convivencia escolar mediante el análisis del mismo con el consejo de estudiantes.
2. Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formulen cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
4. Presentar ante el rector, solicitudes de oficio a petición de las partes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Asistir a capacitación sobre derechos humanos, liderazgo y otras programadas.
6. Poner en conocimiento al rector, de los hechos que impliquen situaciones irregulares.

PARAGRAFO 1: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo directivo.

PARÁGRAFO 2: En caso de incumplimiento de sus funciones consagradas en el manual de convivencia escolar y cuando lidere en forma negativa acciones en contra de los principios y la filosofía de la institución, o de los intereses de los estudiantes se le revocará del cargo, en asamblea del consejo estudiantil y el rector nombrará su reemplazo (candidato segundo en votación) o convocará a una nueva elección de personero.

ARTÍCULO 37: EL CONTRALOR ESTUDIANIL

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes de la Institución Educativa; podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos y alumnas del grado 10°, que se inscriban oportunamente según procedimiento definido por la Contraloría municipal.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la contraloría municipal y secretaría de educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución, el coordinador del proyecto de democracia y competencias ciudadanas y el estudiante elegido.

El contralor estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para personero estudiantil.

Periodo: Quien sea elegido contralor estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido y podrá ser reelegido por un año más.

Deberes del contralor estudiantil:

1. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la institución educativa.
3. Conocer el proyecto educativo institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.
5. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
6. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la contraloría municipal.
7. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
8. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de

convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.

Incentivos a la participación:

El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

Sanciones:

Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación a su condición de estudiante, al contralor estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el manual de convivencia de su institución educativa. Pérdida del perfil académico de contralor estudiantil:

Se pierde la posesión como Contralor Estudiantil por incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en este reglamento.

TITULO XII. MEDIOS DE COMUNICACION

Es importante mantener un vínculo permanente entre los distintos estamentos y miembros que conforman la comunidad de la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR, con el fin de lograr una comunicación ágil, oportuna y veraz.

Los medios de comunicación oficiales y aprobados por la institución son:

- a) Medios impresos: El periódico Mural, afiches, plegables, volantes, carteleras, avisos, circulares, anotaciones en el tablero de la sala de profesores, declaraciones escritas, cartas, actas, autorizaciones, notificaciones, oficios, etc.
- b) Información o comunicación oral, en forma personal o colectiva en las diferentes reuniones, formaciones y actividades que desarrolla la institución.
- c) Medios eléctricos y electrónicos:
 - La emisora estudiantil bajo la supervisión de un docente
 - Página web de la institución www.iecamara junior.edu.co
 - Correo electrónico iecamarajunior@gmail.com o rectoria@iecamarajunior.edu.co
 - Correo electrónico institucional de los docentes
 - Plataformas digitales para videoconferencias, chat, seminarios, etc.
 - En dispositivos móviles o computadoras.

Documento modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 003 del 27 de marzo de 2026.